



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2017-MPT

Pampas, 01 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 0374-2017-MPT-GDUI, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura (e), Informe N° 0337-2017-SGOPI-MPT/P suscrito por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, Carta N° 013-2017-IO-MPT-ING CFML suscrito por el Inspector de Obra, a través del cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales en calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, corresponde al Comité de Recepción de Obra, las diferentes acciones establecidas en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Comité designado conjuntamente con el residente, inspector o supervisor procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, verificando la culminación con el cuaderno de Obra y la fecha de cumplimiento de entrega;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación, levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente, inspector o supervisor. En el acta incluirán las observaciones si la hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el residente, inspector o supervisor;

Que, en caso que el contratista o su residente no estuvieran conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiéndose el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones;

Que, mediante Informe N° 0374-2017-MPT-GDUI de fecha 14 de julio de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura (e) elevó el Informe N° 0337-2017-SGOPI-MPT/P de fecha 13 julio de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión basado en la Carta N° 013-2017-IO-MPT-ING CFML suscrita por el Inspector de Obra, por medio del cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE PAMPAS- PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA";

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1 del Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 022-2017/MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE PAMPAS- PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA", con los siguientes integrantes:





Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
Ing. DYNNIK PAUL AYUQUE QUISPE	DNI 10790301	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Arq. NOÉ JUAN HUAMÁN CORONEL	DNI 21259270	Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión
Ing. EDWIN TUNQUE SAÑUDO	DNI 41381013	Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la función del Comité de Recepción de la Obra designado por el artículo primero de ésta resolución, se sujetará al Decreto Ley N° 1017 y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las unidades orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden facilidades del caso al comité de Recepción de la obra "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA".

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE (I)

